

(Abril 12 de 2023)***Por la cual se prorroga una licencia de revalidación***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 93.401.621, en calidad de copropietario y en representación de la Sociedad INVERSIONES LAS ARKAS S.A.S, y de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por la sociedad HITOS URBANOS S.A.S, LILIANA SARMIENTO GOMEZ -en calidad de copropietaria y apoderada general de SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO y CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO -todos ellos en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO VILA NOVA ETAPA 1 Y ETAPA 2-FIDUBOGOTA, radicó bajo el No. 23-1-1356 del 28 de marzo de 2023, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-21-0276 del 18 de junio de 2021, dentro del plazo establecido por la ley.

Que CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 28.548.930 y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 14.398.098, mediante Escritura Pública No. 1718 del 01 de julio de 2003 de la Notaria Primera del Círculo de Ibagué, otorgaron Poder General a LILIANA SARMIENTO GOMEZ con C.C. 38.231.241, el cual no ha sido revocado o sustituido por los poderdantes y goza de plena validez, conforme a lo establecido en la certificación de fecha 23 de febrero de 2023 de la misma Notaria.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0276 del 18 de junio de 2021, revalidó la licencia No. 73001-1-17-0181 del 27 de abril de 2017, modificada mediante resoluciones No. 73001-1-17-0497 del 24 de noviembre de 2017, 73001-1-18-0503 del 21 de noviembre de 2018, 73001-1-19-0587 del 25 de septiembre de 2019 y 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre de 2020, otorgadas por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a las Sociedades INVERSIONES LAS ARKAS S.A.S, con NIT. 900.241.197, e HITOS URBANOS S.A.S, con NIT 830.126.461; y a LILIANA SARMIENTO GOMEZ con C.C. 38.231.241, FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 93.401.621, CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 28.548.930 y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 14.398.098, en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO VILA NOVA ETAPA 1 Y ETAPA 2-FIDUBOGOTA, para adelantar la terminación de la Torre 1 del proyecto denominado "VILA NOVA", destinado a vivienda multifamiliar, edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 62 No. 8-20 (Acceso Peatonal) y Calle 62 No. 8-40 (Acceso Vehicular) en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-177631 y ficha catastral 01-08-1304-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-21-0276 del 18 de junio de 2021, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 25 de junio de 2021, y se encuentra vigente hasta el 25 de junio de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses -a partir del 25 de junio de 2023- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0276 del 18 de junio de 2021, para la terminación de la Torre 1 del proyecto denominado "VILA NOVA", destinado a vivienda multifamiliar, edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 62 No.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0175
(Abril 12 de 2023)
Por la cual se prorroga una licencia de revalidación

8-20 (Acceso Peatonal) y Calle 62 No. 8-40 (Acceso Vehicular) en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-177631 y ficha catastral 01-08-1304-0001-000.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

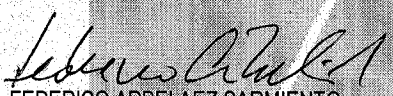
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de abril de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **28 ABR 2023** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO
C.C. 93.401.621
Copropietario y Apoderado

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador


BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

02 MAY 2023

Dada en Ibagué, a los

02 MAY 2023

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

